



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1115 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 1526992, Doc. N° 2297544 de fecha 15 de julio de 2019; presentado por Yaneth Sonia Mamani Mamani, propietaria del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA CRYSFARMA**, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO**, de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459 del 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0267-2019-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 28 de febrero de 2019, se autoriza el funcionamiento de la **BOTICA CRYSFARMA**, en Av. La Paz N° 508-A, distrito, provincia y departamento Arequipa, cuya propietaria es Yaneth Sonia Mamani Mamani;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la **BOTICA CRYSFARMA**, con registro **SI DIGEMID N° 0043005** y **RUC N° 10702323130**, con horario de funcionamiento de 14:30 a 20:30 horas de lunes a viernes, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a P.J. Santa María 1, Comité 6, Av. Mariscal Castilla, Mz J, Lote 1, distrito de Paucarpata, provincia y departamento Arequipa, como **BOTICA** para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, con el Informe N° 497-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 22 de julio de 2019, sustentado en el Acta de Inspección N° 309-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 22 de julio de 2018, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre la inspección realizada, suscrita por los Inspectores de DIREMID señala que no se encontró observaciones sanitarias en el establecimiento farmacéutico en mención por lo que el establecimiento farmacéutico **CUMPLE** con las Buenas Prácticas de Almacenamiento y las Buenas Prácticas de Dispensación y es procedente otorgarle **Autorización Sanitaria de Traslado**;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del



Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 236-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de la **BOTICA CRYSFARMA**, con registro **SI DIGEMID N° 0043005** y **RUC N° 10702323130**, a la nueva dirección ubicada en P.J. Santa María 1, Comité 6, Av. Mariscal Castilla, Mz J, Lote 1, distrito de Paucarpata, provincia y departamento Arequipa, con horario de funcionamiento de 14:30 a 20:30 horas de lunes a viernes, cuya propietaria es Yaneth Sonia Mamani Mamani, con Director técnico Q.F. **María del Pilar Flores Ojeda, C.Q.F.P. N° 14450**, en el horario de trabajo de 14:30 a 20:30 horas de lunes a viernes, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**.


ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Administrativa **N° 0267-2019-GRA/GRS/GR-DEMID** de fecha 28 de febrero de 2019, se autoriza el funcionamiento de la **BOTICA CRYSFARMA**, en Av. La Paz N° 508- A, distrito, provincia y departamento Arequipa.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, al interesado que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Eco. Erland L. Barrera Díaz
Director Ejecutivo de Administración

EBD/PET/PDC/gmc
C. c Archivo

